



*Información.*

**PÁRRAFO I:** *Será responsabilidad del Comité de Compras y Contrataciones, la designación de los peritos que elaborarán las especificaciones técnicas del bien a adquirir y del servicio u obra a contratar, la aprobación de los Pliegos de Condiciones Específicas, el procedimiento de selección y el dictamen emitido por los peritos designados para evaluar las ofertas.*

**CONSIDERANDO:** Que la máxima autoridad ejecutiva, como presidente del comité, podrá ordenar la incorporación temporal o permanente de otras áreas o funcionarios que por su idoneidad puedan emitir recomendaciones para fortalecer los procesos de compras y contrataciones, quienes participan en calidad de observadores, sin derecho a voto.

**VISTA:** La Constitución de la República Dominicana, de fecha 13 de junio de 2015.

**VISTA:** La Ley No. 340-06, del 18 agosto de 2006, sobre Compra y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, modificada por la Ley No. 499-06, del 6 de diciembre del 2006.

**VISTO:** El Decreto No. 543-12, de fecha 15 de septiembre de 2012, que establece el Reglamento de la Ley sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y deroga el Reglamento No. 490-07 del 30 de agosto de 2007.

Por todo lo anterior, y en pleno uso de mis atribuciones como Máxima Autoridad Ejecutiva, dicto lo siguiente:

### **RESUELVE:**

**PRIMERO:** Dispone la nueva conformación del Comité Permanente de Compras y Contrataciones del **Hospital General Regional Dr. Vinicio Calventi**, en atención a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de aplicación, el cual estará compuesto de la siguiente manera:

- **Dr. Francisco José Pichardo Pantaleón**, Director General, quien presidirá el Comité;
- **Licda. Kenia Castillo**, Gerente de Asuntos Jurídico, en calidad de Asesora Legal;
- **Licda. Geisha Charina A. Carvajal Terrero**, Sub-directora Financiera, miembro;
- **Ing. Darlis Carolina Ferreras Rodríguez De Mateo**, Sub-directora de Planificación y Conocimientos, miembro;
- **Licda. Nivia Del Orbe**, Responsable de Acceso a la Información, miembro.
- **Licda. Ibis Tatis**, Sub-director Administrativo, miembro sin voto;
- **Licda. Marina Camarena**, Encargado de Compras, Secretario del Comité, sin voto;

**SEGUNDO:** Se ordena:

1. Al Comité Permanente de Compras y Contrataciones velar porque todos los procedimientos de compras y contrataciones sean iniciados con la debida apropiación presupuestaria y cuota compromiso, mediante la emisión de la certificación de existencia de fondos, así como el cumplimiento estricto de los manuales de procedimientos, documentos estándar y políticas públicas definidas por el Órgano Rector en materia de compras y contrataciones públicas.



2. A la Dirección Administrativa, apoderar con la debida antelación al Comité Permanente de Compras y Contrataciones a través de su presidente, de los distintos procesos de compras a ser ejecutados, mediante comunicación o cualquier otro tipo de correspondencia que contendrá las informaciones mínimas del área interna requirente, especificaciones de los bienes o productos, certificación por parte de la Dirección de Planificación de que esa compra o adquisición está pautado en el Plan Operativo Anual (POA) y constancia del técnico en compras de que está contemplado en el Plan Anual de Compras y Contrataciones (PACC), para que éste a su vez, active a los demás miembros a conocer el proceso.
3. Al Encargado de Compras a informar al presidente del Comité, a más tardar el día cinco (5) de cada mes, sobre los distintos procesos de compras ejecutados el mes anterior, en un informe firmado y sellado.
4. A la Gerente de Asuntos Jurídico, en su condición de Asesora Legal, opinar las actuaciones del Comité, velando por el fiel cumplimiento de las disposiciones de la normativa vigente, elaborar las actas de inicio del proceso, dictamen jurídico sobre los procesos, actas de aprobación de pliegos, acta de adjudicación de los procesos de compras y contrataciones a cargo del comité y cualquier otro acto administrativo formal que emita el Comité, que amerite la correspondiente motivación legal de la decisión.

**TERCERO:** No se requerirá sesión del comité de compras para los procesos de contratación de obras, bienes y servicios por debajo del umbral mínimo establecido, así como para la contratación directa.

**CUARTO:** La presente Resolución entrará en vigor a partir de la fecha de su firma.

**QUINTO:** Ordena la notificación de la presente resolución a los funcionarios designados para integrar el Comité Permanente de Compras y Contrataciones del Hospital General Regional Dr. Vinicio Calventi, para su conocimiento.

**SEXTO:** Ordena la publicación de la presente resolución en el portal institucional de este Hospital.

Dada en la ciudad de Santo Domingo, Municipio Oeste, República Dominicana, hoy día dos (02) del mes de Agosto del año dos mil veinte (2021).

  
\_\_\_\_\_  
**Dr. Francisco José Pichardo Pantaleón**  
Director General.

